



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 343-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 08 SEP 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 233-2015-GR PUNO/GRI y Opinión Legal Nº 666-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 233-2015-GR PUNO/GRI, se tiene que el Gerente Regional de Infraestructura solicita el inicio de acciones legales en contra de don José Antonio Recharte Recharte, residente de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwuano del distrito de Huancané, provincia de Huancané – Puno;

- ✓ OPINIÓN LEGAL Nº 666-2015-GR PUNO/ORAJ.- Por Memorando Nº 085-2015-GR PUNO/GRI, don José Antonio Recharte Recharte asume funciones de residente de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL CHIRIWUANO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO PUNO, a quien posteriormente se le dio por concluido, por cuyo hecho al parecer no hizo entrega de cargo; es más, a mediados del mes de Julio 2014, el citado ex residente de obra sorprendió al personal de almacén y otros que se encontraban en la obra, y en horas tempranas se llevó los documentos de obra, tales como: cuaderno de obra, resultados de laboratorio, documentos de almacén y otros, los mismos que a la fecha no han sido devueltos. Este hecho viene ocasionando retraso en la ejecución de la citada obra, no obstante las cartas notariales cursadas, el citado ex residente no ha cumplido con lo requerido, agotándose la vía administrativa, no ha absuelto.
- ✓ La documentación que forma parte de la Opinión Legal Nº 666-2015-GR PUNO/ORAJ consta de veintiún (21) folios más uno (01) anillado que contiene ciento noventa y cuatro (194) folios, del Informe Técnico de la Ejecución de Obra.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga la acciones legales necesarias respecto a lo informado y solicitado conforme a los documentos vistos y a la autorización del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 01 de Setiembre 2015, según proveído consignado en la Opinión Legal Nº 666-2015-GR PUNO/ORAJ; cuyos antecedentes se notifican con el presente acto resolutivo, en veintiún (21) folios más uno (01) anillado que consta de ciento noventa y cuatro (194) folios del Informe Técnico de la Ejecución de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL